



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

ACUERDO 06/2024 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad refrenda el interés por estimular y fomentar la permanencia del personal académico que se distingue en el desempeño de las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), por la calidad de sus productos del trabajo, así como por su compromiso con la Institución.
- II. La Beca de Apoyo a la Permanencia se establece para el profesorado con categoría de asociado o titular, y para el personal técnico académico con categoría de titular, de tiempo completo e indeterminado y con una antigüedad mínima de un año al servicio de la Universidad.
- III. Para efectos de esta Beca se considerará la productividad académica sobresaliente, en tanto se realice en "beneficio de la Universidad"; es decir, las actividades tendrán que repercutir en el cumplimiento de los objetivos, en la identidad y en el prestigio de la Institución.
- IV. El Colegio Académico, en la sesión 490, celebrada el 26 de febrero de 2021, aprobó, como medida temporal, que en las solicitudes que incluyan la evaluación del año 2020, las comisiones dictaminadoras de área excepcionen el promedio mínimo anual de puntos acumulados, previsto en el artículo 256 del RIPPPA, conforme a lo siguiente:

Periodo a evaluar	Profesorado con categoría de asociado y personal técnico académico con categoría de titular, niveles A, B, C, D	Profesorado con categoría de titular, niveles A, B y C, y personal técnico académico con categoría de titular, nivel E
1 año	2,500 puntos	4,000 puntos
2 años	6,000 puntos	9,000 puntos
3 años	9,500 puntos	14,000 puntos
4 años	13,000 puntos	19,000 puntos
5 años	16,500 puntos	24,000 puntos

- V. Para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Institución hará la retención del impuesto correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 50 y 55, fracciones VI, IX y XI del Reglamento Orgánico, y 257 y demás relativos del RIPPPA, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

El monto mensual de la Beca de Apoyo a la Permanencia, para cada categoría y nivel, será el siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	MONTO MENSUAL BRUTO*
Profesorado Asociado	A	\$1,229.04
	B	\$2,527.14
	C	\$3,868.60
	D	\$5,272.36
Profesorado Titular	A	\$7,737.20
	B	\$10,571.84
	C	\$15,771.76
Personal Técnico Académico Titular	A	\$1,229.04
	B	\$2,527.14
	C	\$3,868.60
	D	\$5,272.36
	E	\$7,737.20

*Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.

SEGUNDO

Para el otorgamiento de la Beca se considerarán las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, desarrolladas en beneficio de la Universidad, durante el o los años inmediatamente anteriores a la solicitud.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA

Rector General

Será requisito indispensable demostrar la realización de actividades en el subfactor de docencia en cada uno de los años sujetos a evaluación, con excepción del tiempo durante el cual se disfrutó de periodo sabático, licencia con goce de sueldo o beca para estudios de posgrado.

TERCERO

Las solicitudes y la documentación probatoria se presentarán ante las comisiones dictaminadoras de área que corresponda, a través de la secretaría académica de la división respectiva, a más tardar el 5 de abril del año en curso, en archivo electrónico, conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad, los criterios generales de dictaminación y los criterios específicos correspondientes.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por quienes disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.

CUARTO

Para la dictaminación de las solicitudes, las comisiones dictaminadoras de área considerarán las medidas determinadas en el acuerdo 490.4 del Colegio Académico, indicado en el considerando IV.

QUINTO

La duración de la Beca se expresará en periodos anuales que se computarán de abril de 2024 a marzo de 2025, y el monto se cubrirá mensualmente.

SEXTO

Para el personal académico que actualmente disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia por más de un año, el monto correspondiente se ajustará automáticamente a partir de abril del año en curso.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

Atentamente
Casa abierta al tiempo


Dr. José Antonio De los Reyes Heredia
Rector General